



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**SANCIONA LOS ESTADOS DE LA BECA INDÍGENA
AL MES DE ABRIL DE 2024. ORDENA NOTIFICACIÓN
Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.**

LA SERENA, 25 / 04 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: CO-00449/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios de JUNAEB para el año 2024; en la Resolución Exenta N° 3549 de 01 de diciembre de 2023 de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba la modificación de la estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB, en la Resolución Exenta RA N° 173/37/2024 que establece primer orden de subrogación de doña Elizabeth Bergel Colins de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de la región de Coquimbo; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón y en la resolución N° 14 de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, cuya estructura orgánica transitoria y funciones, se encuentra regulada en la Resolución Exenta N° 3549, de 01 de diciembre de 2022, contemplándose en ella la existencia de áreas programáticas y administrativas en todas las Direcciones Regionales del Servicio, entre las cuales se encuentra el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 03, contempla la suma de M\$ 34.529.047 destinados a financiar el Programa de Becas Indígenas;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 03, establece lo siguiente: *“La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N°52, de 1995, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, y al articulado de esta ley, en lo que fuere pertinente. Se podrán considerar con acceso preferente a usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de la Ley N°20.595.*

Incluye recursos para el programa de Residencia Indígena y hasta \$3.981.093 miles para el funcionamiento, administración y operación del programa de Hogares Indígenas.”

4.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: *“Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación.”;*

5.- Que, en cuanto a las instancias que intervienen en la resolución de las postulaciones, renovaciones, estados especiales, suspensiones y supresiones, el Decreto N° 126 de 2005, dispone en su artículo 7° lo siguiente: *“Las Comisiones Regionales del Programa tendrán las siguientes funciones:*

- a) *Proponer los postulantes preseleccionados para recibir el beneficio de la Beca;*
- b) *Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la mantención o renovación de la beca;*

la suspensión de la beca;

especiales; y

c) Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para

d) Analizar la presentación de solicitudes y peticiones

e) Proponer fundadamente la suspensión del beneficio.

6.- Que, prosigue en el artículo 13, acerca de las obligaciones que deben cumplir los(as) beneficiarios(as), en relación con el literal a) mantener un buen rendimiento académico, igual o superior al que dio origen a la beca, estableciendo lo siguiente: " (...) el Director Regional de Junaeb, en situaciones debidamente calificadas, tales como enfermedad grave del becario o de sus padres, empeoramiento notorio de las condiciones económicas de su grupo familiar u otras igualmente graves, podrá mantener el beneficio de la beca.;"

7.- Que, luego el artículo 17 del precitado decreto, dispone lo siguiente: "El otorgamiento de las Becas Indígenas corresponderá al Director Regional de Junaeb, a proposición de la Comisión".

8.- Que, por otra parte y con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2024, el Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección Nacional de JUNAEB elaboró el Manual de Asignación de Beneficios, aprobado, mediante Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023.

9.- Que, mediante la circular N° 1 de fecha 11 de enero de 2024, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso año 2024, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosa N° 03;

10.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 1615 cupos, de los cuales 613 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Básica; 503 a cupos para estudiantes de Enseñanza Media; y 499 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

11- Que, en vista de las normas previamente referidas, y para efectos de determinar la asignación de la Beca para el proceso año 2024, mediante Resolución Exenta N° 0029 de fecha 25 marzo 2024 se constituyó Comisión Regional Beca Indígena;

12.- Que, se ha encomendado a dicho organismo determinar la asignación de la Beca Indígena para este año 2024, tanto respecto de estudiantes renovantes como de postulantes. Conforme los criterios contenidos en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente, procede en primer lugar, determinar el rechazo o aprobación de las solicitudes de renovación ingresadas, para posteriormente, determinar, en función de los cupos disponibles para la asignación de nuevas becas, si procede acoger o rechazar las solicitudes de postulación ingresadas. Así también, en el marco de las solicitudes de renovación ingresadas, deberá resolverse lo referente a los estados de excepción y controles programáticos solicitados por los estudiantes;

13- Que, el trabajo llevado a cabo por la Comisión Regional Beca Indígena consta en el documento "Acta técnica N° 2" de fecha 22 de abril 2024, que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución;

14.- Que, de acuerdo con el contenido de dicha acta, se procedió a asignar las becas disponibles a los postulantes respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos, en estricto orden de prelación, hasta completar la cobertura programada para la región, obteniéndose un puntaje de corte regional correspondiente a 465 puntos para Enseñanza Básica, 647 puntos para Enseñanza Media.

15.- Que, en virtud de lo establecido y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Programa Becas Indígenas, de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive del presente acto;

16.-Que, en lo que respecta a la publicación de la nómina de estudiantes sancionados por el presente acto, se hace presente que estas no se publicarán, por cuanto en atención a las disposiciones de la Ley N°19.628 Sobre Protección a la Vida Privada; la Ley N°20.285 Sobre Acceso a la Información Pública; y la sostenida jurisprudencia del Consejo Para La Transparencia sobre la materia (Decisión Amparo Rol C512-11; C4042-16; y C2566-22), dar a conocer la nómina de personas pertenecientes a pueblos indígenas que han sido beneficiarios o receptores de asignaciones de programas sociales de carácter público, vulneraría el carácter de dato sensible referido al origen racial o étnico de las personas, cautelado por el ordenamiento jurídico en las normas previamente singularizadas, quedando las nóminas integras adjuntas al expediente digital N° 2 anexo asignación BI del gestor documental de JUNAEB. No obstante, este Servicio hace presente que los estudiantes podrán consultar el estado de su beca a través del portal web habilitado al efecto por JUNAEB, señalado en la parte resolutive del presente acto.

17.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades

encomendadas a esta Dirección Regional, mediante el Decreto N° 126, del año 2005 en el marco del desarrollo del Programa Beca Indígena para este proceso 2024, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos; en consecuencia:

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. - ASIGNASE los estados del programa Beca Indígena, al mes de abril de 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS OTORGADAS
BECADO	BÁSICA	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	190
	MEDIA	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	114
		TOTAL	304

ARTÍCULO SEGUNDO. - APRUÉBENSE los estados del programa Beca Indígena, al mes de abril de 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS OTORGADAS
BECADO	BÁSICA	Estudiantes renovantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	2
	SUPERIOR	Estudiantes renovantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos	128
		TOTAL	130

ARTÍCULO TERCERO. - RECHACESE los estados del programa Beca Indígena, al mes de abril de 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS OTORGADAS
RECHAZADA	BÁSICA	Estudiantes renovantes que NO cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	5
	MEDIA	Estudiantes renovantes que NO cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	7
	SUPERIOR	Estudiantes renovantes que NO cumplen con los requisitos de asignación establecidos Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos	24
		TOTAL	36

ARTÍCULO CUARTO. - TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Acta de Comisión de Selección de fecha 23 abril del 2024

ARTÍCULO QUINTO. - IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente

ARTÍCULO

SEXTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados"-, a los estudiantes conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

ARTÍCULO

SEPTIMO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento..

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Este documento ha sido tarjado, en virtud del principio de divisibilidad. En conformidad con lo dispuesto en inciso 2° del artículo 8° de la Constitución Política de la República, en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y en el artículo 11, literal e) de la misma norma.



ELIZABETH BERGEL COLINS
Director/a Regional (S)
dirección regional de coquimbo

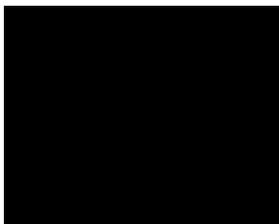
Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Anexo Asignación BI	Digital			
ANEXO ASIGNACION	Digital			
Acta Comisión BI	Digital			

BLT/EVG

Distribución:

Departamento de Bienestar Estudiantil



e en:



	BASICA
--	--------

	BASICA
--	--------

	BASICA
--	--------

	BASICA
--	--------

	BASICA
--	--------

	BASICA
--	--------

	BASICA
--	--------

	BASICA
--	--------

	BASICA
--	--------

	BASICA
--	--------

	BASICA
--	--------

	BASICA
--	--------

	BASICA
--	--------

	BASICA
--	--------

	BASICA
--	--------

	BASICA
--	--------

	BASICA
--	--------

	BASICA
--	--------

	BASICA
--	--------

	BASICA
--	--------

	BASICA
--	--------

	BASICA
--	--------

	BASICA
--	--------

	BASICA
--	--------

	BASICA
--	--------

	BASICA
--	--------

	BASICA
--	--------

	BASICA
--	--------

	BASICA
--	--------

	BASICA
--	--------

	BASICA
--	--------

	BASICA
--	--------

	BASICA
--	--------

	BASICA
--	--------

	BASICA
--	--------

	BASICA
--	--------

	BASICA
--	--------

	BASICA
--	--------

	BASICA
--	--------

	BASICA
--	--------

	BASICA
--	--------

	BASICA
--	--------

	BASICA
--	--------

	BASICA
--	--------

	BASICA
--	--------

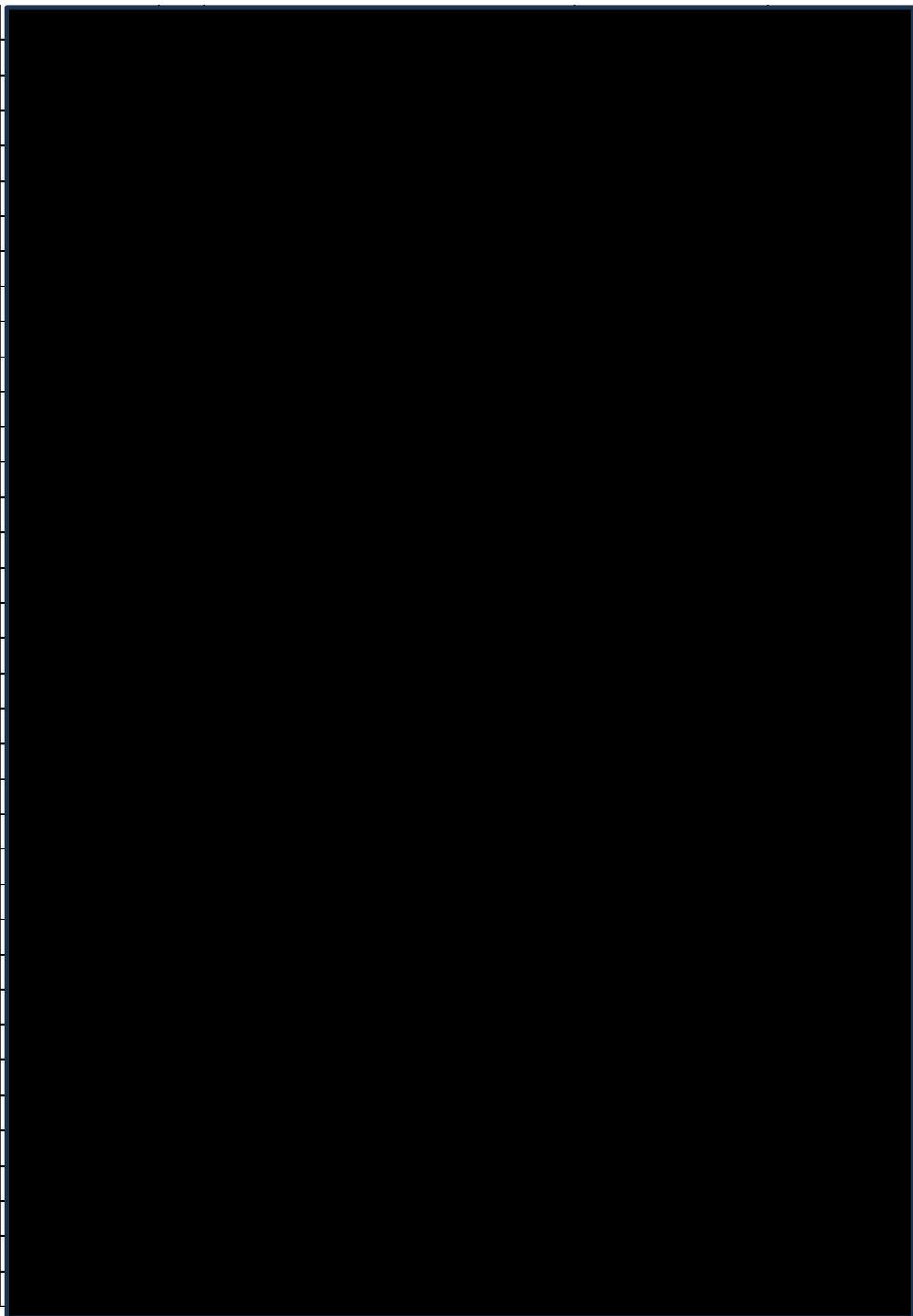
	BASICA
--	--------

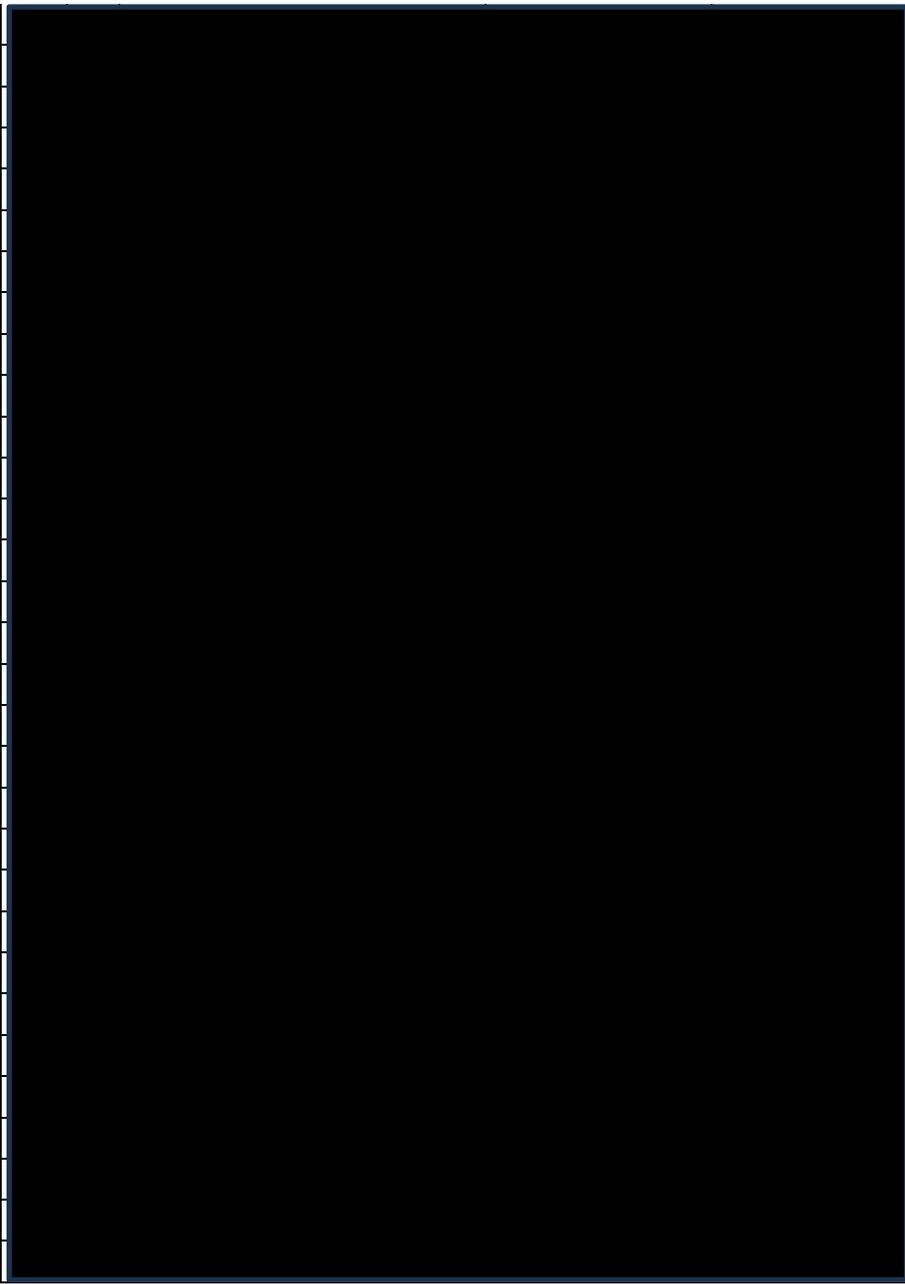
	BASICA
--	--------

	BASICA
--	--------

	BASICA
--	--------

	BASICA
--	--------

	MEDIA
	MEDIA
MEDIA	
MEDIA	

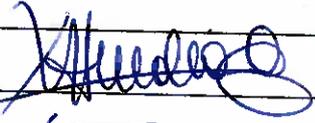
	SUPERIOR
	SUPERIOR

	REGISTRO	
	ACTA COMISIÓN REGIONAL BECA INDÍGENA	
		Página: 1 de 2

1. Identificación de la Reunión

Fecha	23 de Abril 2024		
Lugar	Direccion Regional		
Hora Inicio	11:30	Hora de Término	13:00
Motivo	Comisión técnica Regional Beca Indígena/		

2. Asistentes

Nombre	Cargo/ institución	Firma
Ximena Heredia Egaña	Encargada oficina de becas	
Elizabeth Veliz Gonzalez	Profesional oficina de Becas	

3. Temas Tratados

<p>1.- Se realiza reunión técnica de la beca indígena, en la cual se reviso la asignación correspondiente al mes de abril de estudiantes renovante y postulante</p> <p>Se evalua caso presentado por la IES de estudiante que desar hacer suspensión anual de su beneficio..</p> <p>Indicar que se realizo revisión 310 formularios de postulantes de básica y media con la variable sociocultural de la propuesta de la o para la asignacion de abril, de los cuales sólo seis no se encontraban en base de datos enviada por Conadi, ni presentaban documentación de respaldo, cumplían 304 con los requisitos para la asignación.</p> <p>Se deja en acta que se revisó 230 formulario que se encontraban en inconsistencia de superior, de los cuales se validaron 128 formularios de estudiante que cumplían con los requisitos se deja para la revisión de mayo a 102 formularios.</p>

4. Acuerdos

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso
Enviar red colaboradora nómina de estudiantes becados en el mes de abril 2024.-	Elizabeth Véliz	Mayo 2024
Enviar acta y presentación a la comisión regional BI	Elizabeth Veliz	Mayo 2024